

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN 28-07-2026	Versión: 6
		Página: 1 de 7

Resolución No. A-0416

**POR LA CUAL SE RESUELVEN LAS OBSERVACIONES, SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
CARDER LP 031-2026 OBRA DE ESTABILIZACIÓN**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo del Consejo Directivo No. 020 del 11 de diciembre de 2023 y acta de Posesión No. 01 del 1 de enero de 2024 y el Manual Interno de Contratación, y

CONSIDERANDO

- A.** Que ante la necesidad de contratar el siguiente objeto: *“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN DE DRENAJE PARA LA MITIGACIÓN DE LA VULNERABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO Y EL CONTROL DE VERTIMIENTOS PARA EL MANEJO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Fase III”*, conforme con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, LA CARDER convocó a los interesados en participar en la Licitación Pública **CARDER LP 031-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**.
- B.** Que para llevar a cabo el proceso **CARDER LP 031-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**, la Entidad destino un valor de Presupuesto Oficial de **DOS MIL MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.000.000.138.00)**, según Solicitud de Disponibilidad Presupuestal Nro. 869 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 885 del 30 de junio de la vigencia 2026.
- C.** Que el proyecto de pliego de condiciones del proceso **CARDER LP 031-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**, fue publicado el día 3 de julio de 2026, para que los interesados presentaran observaciones al mismo.
- D.** Que, durante el tiempo establecido en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las siguientes observaciones:
1. Observaciones presentadas por **VEEDURÍA CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN**, en la plataforma transaccional SECOP II el 16/07/2026 08:07 A.M.

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0416	Versión: 6
		Página: 2 de 7

Detalles de mensaje

Referencia interna: [CARDER LP 031-2026 OBRA DE ESTABILIZACIÓN](#)

Descripción del proceso LICITACION PUBLICA -OBRA PUBLICA

De: Veeduría Centro Nacional de Investigacion

Usuario: Yosimar Molina Gonzalez

Fecha: 6 días de tiempo transcurrido (16/07/2026 8:07:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.9718404

Tipo de mensaje: General

Asunto: CARTA DE PARTICIPACION

OBSERVACIÓN No 1

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que para cada una de las audiencias o diligencias previstas dentro del presente procedimiento administrativo sea publicado oportunamente el respectivo enlace de acceso virtual, junto con la información necesaria para la participación de todos los interesados, garantizando así el ejercicio efectivo del control ciudadano y la máxima publicidad de las actuaciones de la administración.

Manifestamos nuestra disposición permanente para acompañar el desarrollo del presente proceso desde una perspectiva técnica, jurídica y preventiva, formulando las recomendaciones que resulten pertinentes para fortalecer la transparencia, la selección objetiva y el cumplimiento de los principios que gobiernan la contratación estatal.

Anexo:
Certificado de Existencia y Representación Legal de la VEEDURÍA CIUDADANA CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN – VCNI, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

La entidad aclara que, en atención a la comunicación radicada por la VEEDURÍA CIUDADANA CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, mediante la cual informa su participación en calidad de veeduría ciudadana dentro del proceso de selección **No. CARDER LP-031-2026 OBRA DE ESTABILIZACIÓN**, por consiguiente, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER se permite manifestar que reconoce la legitimación de la veeduría para participar en el proceso y ejercer las actividades de vigilancia y control social que le confiere el marco legal colombiano.

Frente a la solicitud consistente en que las actuaciones del presente proceso de selección sean desarrolladas mediante herramientas tecnológicas con acceso virtual, la Entidad informa que las mismas se adelantarán de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y las demás normas aplicables, garantizando en todo momento los principios de transparencia, libertad de concurrencia, publicidad, economía, igualdad y selección objetiva.

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0416	Versión: 6
		Página: 3 de 7

2. Observaciones presentadas por **CONSORCIO CIVILIZA AR**, en la plataforma transaccional SECOP II el 19/07/2026 09:40 A.M.

Detalles de mensaje

Referencia interna: [CARDER LP 031-2026 OBRA DE ESTABILIZACIÓN](#)
Descripción del proceso LICITACION PUBLICA -OBRA PUBLICA
De: CONSORCIO CIVILIZA AR
Usuario: JOSE RODRIGO ASTAIZA GALLEGO
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (19/07/2026 9:40:38 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9731238
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBLIGACION PLIEGO TIPO

OBSERVACIÓN No 1

“Estimados señores, por qué no están haciendo uso de los pliegos tipo si están obligados a ello?”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

La obligatoriedad de los documentos tipo en la contratación estatal se fundamenta en el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, norma esta última que atribuyó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la competencia para adoptar, de manera progresiva y por sectores.

En desarrollo de dicho mandato, la ANCP-CCE ha expedido, a la fecha, documentos tipo únicamente para los siguientes sectores: (i) infraestructura de transporte, (ii) agua potable y saneamiento básico, (iii) infraestructura social (educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda), y (iv) catastro con enfoque multipropósito. Tras un riguroso análisis, se determina que el objeto contractual para la *“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN DE DRENAJE PARA LA MITIGACIÓN DE LA VULNERABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO Y EL CONTROL DE VERTIMIENTOS PARA EL MANEJO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Fase III”* no guarda relación directa con alguno de los sectores anteriormente referenciados, toda vez que, la obra a ejecutar corresponde a la mitigación del riesgo por inundación. Es de precisar que las condiciones técnicas del proyecto exceden los parámetros estándar al integrar actividades complejas de riesgo hidrológico e hidráulico,

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0416	Versión: 6
		Página: 4 de 7

riesgo geotécnico y de carácter estructural, tal cual lo establecen las justificaciones de los estudios previos del proyecto en mención.

La naturaleza del proyecto se fundamenta esencialmente en la ejecución de obras de mitigación del riesgo, lo que implica una complejidad técnica propia de la estabilización de laderas y la contención de terrenos con alta vulnerabilidad. Al ser este el componente primordial, la Entidad tiene la responsabilidad ineludible de establecer requisitos habilitantes que aseguren, de manera proporcional y adecuada, la capacidad técnica y operativa necesaria para intervenir un entorno con alta susceptibilidad geológica. Aplicar un modelo de pliego estándar que no contemple las especificidades de la gestión del riesgo de desastres resultaría técnica y jurídicamente ineficaz, pues se pondría en riesgo la seguridad de la infraestructura y el cumplimiento de los fines del Estado.

En virtud de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva consagrados en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, es deber de la Entidad estructurar las condiciones de participación bajo criterios de necesidad real y proporcionalidad. Las exigencias actuales han sido diseñadas específicamente para responder a las características críticas del terreno y a los riesgos identificados, asegurando que los proponentes cuenten con la idoneidad requerida para garantizar la estabilidad y sostenibilidad de la obra. Dado que la observación presentada no demuestra cómo el pliego actual contraviene la normativa vigente ni identifica una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes, la Entidad concluye que las condiciones establecidas son las idóneas para el correcto desarrollo del proyecto, razón por la cual no se acoge la observación presentada.

OBSERVACIÓN No. 2

“por qué solicitan ponderables que están prohibidos expresamente por Colombia Compra Eficiente?”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

La observación formulada carece de claridad, por cuanto se sustenta en una apreciación de carácter subjetivo y no identifica de manera precisa los ponderables a los que hace referencia. No obstante, **la Entidad aclara que** el capítulo ocho (08) del Pliego de Condiciones establece los factores de calificación aplicables al presente proceso de selección, sin que se advierta que alguno de ellos se encuentre expresamente prohibido por el ordenamiento jurídico. En consecuencia, si la observación se dirige a cuestionar dichos factores, no se evidencia fundamento que permita desvirtuar su legalidad.

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0416	Versión: 6
		Página: 5 de 7

E. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80, la entidad obrando bajo las reglas de una buena admiración, realizó una revisión integral de los estudios y documentos previos del proceso, evidenciando la necesidad de ajustar el numeral 5.1.2 de los Estudios Previos con el objetivo de brindar claridad a los oferentes sobre las condiciones del proceso **CARDER LP 031-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**. En consecuencia, se publicarán los Estudios Previos Ajustados junto con la presente resolución.

F. Que, esta convocatoria no se limitará a MiPymes, toda vez que, el valor del proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2023-2024)

Que, por los motivos antes descritos la entidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso **CARDER LP 031-2026 OBRA DE ESTABILIZACIÓN**, cuyo objeto es: *“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN DE DRENAJE PARA LA MITIGACIÓN DE LA VULNERABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO Y EL CONTROL DE VERTIMIENTOS PARA EL MANEJO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Fase III”*, por los hechos descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO PRIMERO: Resolver las observaciones realizadas por los interesados en el proceso **CARDER LP 031 - 2026 OBRA DE ESTABILIZACIÓN**, cuyo objeto es: *“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN DE DRENAJE PARA LA MITIGACIÓN DE LA VULNERABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO Y EL CONTROL DE VERTIMIENTOS PARA EL MANEJO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Fase III”*, conforme con lo establecido en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO ES PROCEDENTE limitar el presente proceso contractual a MiPymes, por los hechos descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la apertura del proceso **CARDER LP 031 - 2026 OBRA DE ESTABILIZACIÓN**, cuyo objeto es: *“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN DE DRENAJE PARA LA MITIGACIÓN DE LA VULNERABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO Y EL CONTROL DE VERTIMIENTOS PARA EL MANEJO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Fase III”*,

por los hechos descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar los Estudios Previos Ajustados y el Pliego de Condiciones Definitivo proceso **CARDER LP 031 - 2026 OBRA DE ESTABILIZACIÓN** que será publicado en el portal de Contratación Pública – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Adelantar el proceso **CARDER LP 031 - 2026 OBRA DE ESTABILIZACIÓN**, con cargo a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal Nro. 869 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 885 del 4 de junio de la vigencia 2026, así:

Objeto: Construcción de obras de estabilización, recuperación de drenaje para la mitigación de la vulnerabilidad del recurso hídrico y el control de vertimientos para el manejo de inundaciones en el Municipio de La Virginia fase III. SOLICITUD 869		
Solicitante: LUIS SILVA- WILLIAM VELEZ		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversion Vigencia 2026		
3215 - 2.3.600.3202.62.2.2.2.5.4 - 30	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	1.250.000.138,00
3215 - 2.3.700.3205.71.2.2.2.5.4 - 20	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	750.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		2.000.000.138,00

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda- CARDER, invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Oficina Asesora de Jurídica de la Corporación, y en el Portal único de contratación SECOP II- www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, el

28-07-2026

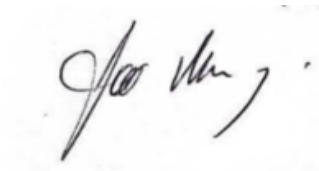
JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR
Director General

Vo. Bo. TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0416	Versión: 6
		Página: 7 de 7

Revisión Jurídica: **STEFANY SANCHEZ OVIEDO**
Profesional Especializado DG

Revisión Jurídica: **ANDRÉS TORO**
Abogado Contratista OAJ-CPS 883-2026



Proyección: Técnica: **JOSÉ WILLIAM VELEZ SANTA**
Profesional Especializado SGAS